



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas



MINMINAS

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

RADICADO : S-2016-008380

17/Ago/2016

No.REFERENCIA: E-2016-007722

MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO

DESTINO TERMOBARRANQUILLA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS  
PUBLICOS -TEBSA S.A. E.S.P.-

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Bogotá, D.C.,

Señor

JOSE ROSALES MENDOZA

Gerente de Regulación y Desarrollo

TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

Calle 18 No 39 – 250

Soledad, Atlántico

Asunto: Su comunicación 300-334-2016  
Radicado CREG E-2016-007722

Respetado señor Rosales:

Hemos recibido su comunicación de la referencia en donde nos consulta lo siguiente:

*La CREG mediante resolución 058 de 2016 "Por la cual se modifica un plazo de la Resolución CREG 038 de 2014 y se establecen otras disposiciones" dispuso en el parágrafo 2o del Artículo 3o lo siguiente:*

*"Parágrafo 2. Dentro de los 28 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta resolución, el CNO deberá establecer los requisitos para un plan de seguimiento del desempeño de aquellos transformadores de tensión o de corriente que por su diseño y construcción no son accesibles para la realización de pruebas de rutina o de calibración."*

*¿Es correcto entender que se encuentran clasificados dentro de esta categoría aquellos transformadores de tensión y/o de corriente que por su diseño y construcción no son accesibles para la realización de pruebas de rutina o de calibración, tales como los instalados dentro de los Bushing de los transformadores principales de las unidades de generación?*

*No obstante entendemos el objetivo de Resolución, consideramos importante mencionar que para realizar las pruebas de rutina a estos equipos, es necesario disponer la unidad de generación y proceder con la realización de varias actividades para poder iniciar las pruebas.*

Respecto a su consulta, el parágrafo 2 del artículo 28 de la Resolución CREG 038 de 2014, modificado por la Resolución CREG 058 de 2016, establece:

*Parágrafo 2. Dentro de los 28 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta resolución, el CNO deberá establecer los requisitos para un plan de seguimiento del desempeño de aquellos transformadores de tensión o de corriente que por su diseño y construcción no son accesibles para la realización de pruebas de rutina o de calibración.*

*Los representantes de las fronteras deberán implementar el plan de seguimiento en un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la publicación de los requisitos por parte del CNO.*

*Antes del último día hábil del mes junio de cada año, los representantes de las fronteras deberán enviar al CNO y al CAC los resultados del seguimiento a los transformadores de tensión o de corriente para que se realice por parte de estos un análisis anual de los resultados, el cual deberá informarse a la CREG y a la SSPD para lo de su competencia.*

Subrayado fuera de texto



Az. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cuescar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co



Comisión de Regulación  
de Energía y Gas



Señor  
José Rosales Mendoza  
Termobarranquilla S.A. E.S.P. 2 / 2

De acuerdo con la norma transcrita, corresponde al Consejo Nacional de Operación, CNO, deberá definir los requisitos del plan de seguimiento del desempeño de los transformadores de tensión y de corriente y en cumplimiento de este mandato, establecer que transformadores son clasificados como no accesibles y sujetos a seguimiento.

Considerando lo anterior, procedemos a enviar una copia de esta respuesta al CNO.

El presente concepto se emite en los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JORGE PINTO NOLLA  
Director Ejecutivo

Copia: Dr. ALBERTO OLARTE AGUIRRE  
Secretario Técnico,  
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN  
Avenida Calle 26 # 69-63 oficina 408  
Bogotá



9 Av. Calle 115 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cupezer Bogotá, D.C. Colombia  
☎ (1) 8032020 / Fax: (1) 8032100  
✉ [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
🌐 [www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)